

Testamento de 1º Septiembre de 1837.

Notaría de Mariano Moreno

Mijas Junio 2006

En la Villa de Madrid, a Primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y siete, ante mi el Escribano de S.M. y testigos D. José Guadalupe, soltero, natural y vecino de ella, expresamente digo:

Tiene tratado contraer matrimonio con Dña. Victoriana Oliva, viuda de D. Hipólito Blasco, natural y vecina de esta Corte a cuyo fin han precedido las solemnidades prescriptas por derecho y ofreciéndose por su futura esposa llevar diferentes bienes, ropas y otros efectos para ayuda a superar las cargas conyugales con tal de que la formalice el conducente resguardo a lo que ha condescendido y poniéndolo en exención en la forma permisible en derecho otorga que recibe en este acto por mano de la Dña. Victoriana Oliva dote y caudal suyo propio lo siguiente:

Primeramente:

Diez y ocho arañas chicas de cinco luces cada una de pedrería fina a 300 reales	5400
Dos id. (arañas) finas de seis luces y pedrería fina guarnecida de chupadores medianosa 400 reales	800
Seis id. (arañas) cuatro de ocho luces y dos de a seis a 700 reales	4200
Dos id. grandes de ocho luces a 700 reales	1400
Dos id. de seis luces de pedrería fina a 500 reales	1000
Doce luces tallada de pedrería fina en	1100
Otra de aro dorado de ocho luces de pedrería fina en	1000
Dos id. de aro dorado de estrellas a 400 reales	800
Dos id. grandes de diez y seis luces cada una de pedrería fina guarnecidas de chupadores a 1500 reales ...	3000
Otra grande de diez y seis luces hechura de jamón de pedrería fina en	2300
Dos id. de seis luces hechura del Dos de Mayo a 300 reales	600
Dos id. de ocho luces de pedrería fina a 700 reales	1400
Otra grande de dos cuerpos de diez y seis luces en	600
Otra id. chica de cuatro luces de pedrería fina en	120
Cuatro id. de sobremesa de cuatro luces de pedrería fina a 260 reales	1040
Dos id. de mármol de a tres luces de pedrería fina a 80 reales	160
Ocho arandelas de bronce cuatro de tres luces y cuatro de a dos en	300
De cuerdas y varias arañas desarmadas de aro de hoja de lata y otros enseres en	1900
Un pabellón grande con su conjunto y cordones en	800
Dos id. chicos a 300 reales	600
Dos doseles encarnados de damasco el uno en 500 reales y el otro en 340 reales	840
Treinta y ocho antepechos azules, diez con pabellones amarillos éstos a 30 y cada uno son trescientos y los 28 restantes a veinte son 560 que todo hace	860
Seis cortinas de tafetán en	100
Treinta y ocho id. de damasco encarnado en	1424
Diez amarillas en	420
Otra grande de Arco encarnada en	100
De diferentes Pabellones, colas, frisos y otras colgaduras en	800
Doce cortinas de Damasco nuevo en	1680
Seis id. con cinta de raso amarillo en un retrato chico de medio cuerpo de S.M. Dña. Isabel 2ª	300
Otra de cuerpo entero en	600
Una cómoda chapada de caoba adornos dorados y seis cajones en	160
Una mesa caoba y con adornos dorados	120
Otra id. de despacho con cinco cajones	200
Diez y nueve sillas y un confidente un sofá con almohadones y una banqueta en	260

Tres espejos en	280
Un San Antonio de talla con adornos de oro y plata en	300
Un Santo Cristo de talla con peana de piedra en	80
Un quinqué dorado de Bronce con tubos	240
Un armario en	60
De vidriado, vasos, botellas y demás de cocina en	900
Ocho cubiertos de plata y dos cuchillos de id.	680
Cinco cucharitas de plata de café en	100
Una chufleta de plata en	40
Un reloj de pared en	40
Un cilindro de oro con su cadena de la misma en	720
Un rosario engarzado en plata con un Cristo de lo mismo y medallas en	40
Unos pendientes de topacios y perlas	200
Otros de id. de diamantes en	160
Otros de id. de oro esmaltados en	100
Un collar de venturina en	40
Seis sortijas de piedras finas en	300
Tres id. de oro en	80
Un alfiler de oro esmaltado con un topacio	200
Un vestido de raso color de corinto	300
Otro de tafetán negro en	120
Otro Merino en	120
Otro de (...) de la Reina en	60
Otro de muselina de la India en	160
Otro id. en	200
Otro id. blanco de muselina batista en	160
Otro de percal blanco en	80
Siete id. de percal en	600
Diez trajes de máscaras completos en	900
Una capa de paño en	300
Una mantilla de raso con guarnición de encaje en	320
Un velo de encaje en	220
Otro de tul (...) en	160
Una pañoleta de encaje en	160
Una mantilla en tafetán en	120
Seis pares de medias de seda en	80
Un abanico fino en	100
Cuadro id. en	200
Un pañuelo negro merino en	200
Otro grande de manta en	120
Otro merino en	40
Otro de cachemir en	80
Otro de crespón de la India en	100
Otro chico de cachemir en	40
Otro de crespón de la India en	80
Seis id. de crespón en	90
Otro de filo de seda en	14
Nueve id. de la India en	180
Ocho id. blancos de batista en	80
Catorce pares de medias en	60
Doce pares de guantes en	70
Treinta sábanas de varias clases	880

Cinco almohadas en	20
Ocho pares de enaguas en	160
Dos colchas blancas guarnecidas en	240
Once almohadones en	90
Quince almohadas en	600
Trece camisas en	120
Dos tablas de manteles en	80
Quince servilletas en	112
Una colcha china en	90
Otra de muselina blanca en	30
Dos id. de percal en	90
Diez toallas en	40
Una cama de caoba en	200
Tres colchas chicas en	90
Tres id. medianos en	120
Tres id. grandes de Ante en	360
Dos mantas grandes en	120

50491

A una suma importan las anteriores partidas cincuenta mil cuatrocientas noventa y un reales salvo error de que el otorgante se de por contento y entregado a su voluntad por recibido todo en este acto por mano de su futura esposa a mi presencia y testigos que se dirán de que doy fe y como reintegrado solemniza a su favor el resguardo que a su mayor seguridad conduzca declarando que en la tasación no hay lesión y caso de haberlas hace a favor de la Dña. Victoria gracia y donación para irrevocable obligándose a no reclamarla para lo cual renuncia las leyes que le sean propicias.

Todo lo cual obliga a restituir y por lo consumido o deteriorado su equivalente en dinero a su futura Esposa o a quien la represente caso de disolverse el Matrimonio por cualquier de los motivos prescriptos por derecho obligándose a si propio a no disipar ni sujetar a sus deudas ni otros excesos de importe de esta dote y si atenerlo pronto para su restitución.

Y su cumplimiento se obliga con sus bienes presentes y futuros somete a Señores Jueces competentes renuncia las leyes, fueros y privilegios de su favor con la generalidad en forma. Así lo otorga y firma a quien doy fe conozco siendo testigos D. Mariano Sánchez, D. Antonio Guadalupe y D. Faustino Alvarez residentes en esta Corte.